

BOLETÍN JURÍDICO PARA LIDERDIGITAL.COM

SUMARIO: I. ACTUALIDAD. I.1 Aprobada la Directiva de comercio electrónico. I.2. Nueva regulación sobre las participaciones cruzadas en el mercado de la telefonía. I.3. La Unión Europea aborda una normativa comunitaria en materia de comunicación electrónica. I.4. Iniciativa parlamentaria relativa a la transparencia de servicios y tarifas en el mercado de las telecomunicaciones. I.5. Iniciativa parlamentaria relativa a antenas de telefonía móvil. I.6. Iniciativa parlamentaria sobre el servicio universal de telecomunicaciones. II. RESEÑAS DE LEGISLACIÓN. II.1.Estatal. II.1.1. Telecomunicaciones y medios audiovisuales. II.1.2. Comercio electrónico. II.1.3. Propiedad Intelectual y propiedad industrial. II.1.4. Decisiones y Disposiciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. II.2. Comunitaria. II.2.1. Telecomunicaciones y medios audiovisuales. II.2.2. Comercio electrónico. II.2.3. Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial. III. ACTIVIDAD LEGISLATIVA. III.1. Actos preparatorios tramitados ante el Parlamento Español. III.1.1. Telecomunicaciones. III.2. Actos preparatorios tramitados ante la Comunidad Europea. III.2.1. Telecomunicaciones y medios audiovisuales. III.2.2. Comercio electrónico. III.2.3. Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial. IV. JURISPRUDENCIA. IV.1. Sentencias de Tribunales españoles. IV.1.1. Telecomunicaciones. IV.1.2. Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial. IV.2. Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. IV.3. Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia. V. NOTICIAS. V.1. Telecomunicaciones y medios audiovisuales. V.2. Comercio electrónico. V.3. Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial. VI. AYUDAS Y SUBVENCIONES. VII. CONVOCATORIAS Y EVENTOS. VIII. ARTÍCULOS Y LIBROS DE INTERÉS.

I.- ACTUALIDAD

APROBADA LA DIRECTIVA DE COMERCIO ELECTRÓNICO
--

La Directiva de Comercio Electrónico se ha publicado en el DOCE L 178/1, de 17 de julio del presente año. Son un total de veinticuatro artículos divididos en cuatro capítulos, encontrándose el capítulo número dos dividido a su vez en cuatro secciones específicas.

El objetivo de esta Directiva, según se desprende del propio texto aprobado, es la contribución al correcto funcionamiento del mercado interior garantizando la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información entre los Estados Miembros, no extendiéndose su ámbito de aplicación a; (i) materia fiscal, (ii) protección de datos personales, (ii) cuestiones relacionadas con acuerdos o prácticas que se rijan por la legislación sobre carteles, (iv) la actividad de los notarios o profesionales equivalentes, en la medida en que impliquen una conexión con la autoridad pública, (v) la representación de un cliente y la defensa de sus intereses ante los tribunales y (vi) la actividad de juegos de azar que impliquen apuestas de valor monetario incluidas loterías y apuestas.

La Directiva contempla el principio de la Ley de origen como ley aplicable. Ello significa que será de aplicación a los prestadores de servicios de la Sociedad de la Información, establecidos en un determinado Estado Miembro, y a los servicios prestados por ellos, lo dispuesto en la ley de dicho país. Si bien se recogen una serie de excepciones en el Anexo I de la misma, entre las que destaca las obligaciones contractuales de los consumidores.

Asimismo, la Directiva recoge el principio de libre circulación de servicios, principio que los Estados Miembros pueden restringir por razones de orden público, protección de la salud pública, seguridad pública o protección de los consumidores, incluidos los inversores, siendo

necesario para ello que con carácter previo se le solicite al Estado Miembro infractor que tome medidas, y en el caso de que no se tomen o éstas sean insuficientes, que se le notifique al mismo y a la Comisión la intención de proceder él mismo a adoptar las que considere oportunas.

A continuación la Directiva prevé los principios que han de regir la prestación de servicios en la Sociedad de la Información. Así, el régimen de establecimiento y de información no requiere autorización previa como regla general, aunque se prevén excepciones en el ámbito de servicios de telecomunicaciones y se exige una información general. En este sentido, los Estados Miembros deben garantizar que, tanto los destinatarios del servicio como las autoridades competentes, puedan acceder fácilmente a aquellos datos que identifiquen al prestador de servicios.

Indica también la Directiva que las comunicaciones comerciales deberán respetar igualmente el principio de información, así cuando se trate de comunicaciones comerciales no solicitadas se deberán respetar las listas de exclusión voluntaria en las que podrán inscribirse las personas físicas que no deseen recibir comunicaciones comerciales.

Por lo que respecta a la celebración de contratos por vía electrónica se dice en la Directiva que los Estados Miembros velarán para que su legislación permita la celebración de contratos por vía electrónica, sin perjuicio de que determinadas categorías de contratos no se vean afectados por ello, tales como los contratos de creación o transferencia de derechos en materia inmobiliaria o los contratos en materia de Derecho de familia o sucesiones, entre otros. De nuevo se impone el principio de información, información que en cualquier caso debe ser clara, comprensible e inequívoca.

Continúa la Directiva exponiendo que en los supuestos de mera transmisión de datos, no se puede considerar al prestador de este tipo de servicios responsable de los datos transmitidos cuando la transmisión no la haya originado el mismo, cuando no seleccione al destinatario de la transmisión ni seleccione o modifique los datos transmitidos. Asimismo, cuando el prestador de servicios transmita información a través de redes de comunicaciones no se responsabilizará del almacenamiento automático, temporal y provisional de la información (*caching*), siempre y cuando no seleccione ni modifique la información transmitida.

A los efectos de facilitar el cumplimiento de los principios anteriormente expuestos, la Directiva contempla la posibilidad de que los Estados Miembros y la Comisión elaboren códigos de conducta. Asimismo, se contempla la utilización de mecanismos de solución extrajudicial de conflictos con arreglo a la legislación nacional para la solución de conflictos y la necesaria cooperación entre los Estados Miembros.

El incumplimiento de la presente Directiva generará la imposición de una serie de sanciones, que serán determinadas por los propios Estados Miembros, y que en todo caso, deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias.

Al objeto de garantizar un correcto cumplimiento de la Directiva, la Comisión presentará cada dos años al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social un informe sobre su aplicación, acompañado de propuestas para adaptarla a la evolución jurídica, técnica y económica.

Finalmente, el plazo para la transposición de la Directiva por parte de los Estados Miembros finalizará el 17 de enero del año 2002.

NUEVA REGULACIÓN SOBRE LAS PARTICIPACIONES CRUZADAS EN EL MERCADO DE LA TELEFONÍA

El presente Real Decreto-ley (en adelante el RDL) dispone una serie de medidas liberalizadoras del sector de las telecomunicaciones entre las que destaca la apertura del bucle de abonado, el establecimiento de una tarifa plana para el uso de Internet y el incremento de las exigencias de información y transparencia en materia de coste para los operadores dominantes. Por otro lado, el RDL también recoge medidas dirigidas a liberalizar la inspección técnica de vehículos.

El Congreso de los Diputados aprobó el presente RDL el 29 de junio de 2000. Resultando la votación en 285 votos a favor y cuatro en contra, de un total de 291 votos emitidos.

La tramitación del RDL como proyecto de ley fue rechazada por 171 votos en contra, resultando 120 a favor de un total, de 291 votos emitidos.

Los operadores dominantes en telefonía fija deberán presentar a los Ministerios de Economía y de Ciencia y Tecnología y a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, antes del 31 de julio de cada año, los resultados del sistema de contabilidad de costes de los dos últimos ejercicios con respecto a la prestación del servicio de telefonía fijo, arrendamiento e interconexión de líneas, de forma que se pueda conocer los costes totales y unitarios de cada uno de los servicios.

En el caso de la telefonía móvil deberán presentarse los estados de costes que justifiquen los precios de interconexión (art. 1 RDL).

A partir de enero de 2001 los usuarios podrán elegir el operador que deseen para efectuar llamadas locales. Telefónica deberá permitir el acceso desagregado y el acceso compartido al bucle de abonado lo que permitirá contratar los servicios de otro operador sin cambiar de número ni de línea telefónica.

A partir del 15 de noviembre se podrá elegir el operador para efectuar llamadas locales, éstas se podrán realizar bien a través de la marcación de un prefijo o a través de un operador que recoja y canalice de forma automática las llamadas realizadas (art. 3 RDL).

Se introduce la tarifa plana para Internet a partir del 1 de noviembre de 2000 y por un precio de 2.750 pesetas al mes. Esta tarifa se aplica a las llamadas realizadas entre las cero y las ocho horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas, de lunes a viernes, y entre las cero y durante todo el día en el caso de sábados, domingos y festivos de ámbito nacional.

También se crean bonos de descuento que darán derecho a consumir diez horas al mes en llamadas locales, al precio de 700 pesetas al mes en horario reducido o 1.400 pesetas al mes sin horarios.

Antes del 31 de octubre de este año el Ministerio de Ciencia y Tecnología propondrá nuevas medidas que permitan incrementar el grado de competencia en telefonía móvil (art. 5 RDL).

Antes del próximo 15 de septiembre la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones emitirá la propuesta de modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia de "Telefónica Sociedad Anónima Unipersonal", que garantice la eficacia competitiva de las medidas

adoptadas por el RDL, de forma que todos los operadores del mercado partan de las mismas condiciones (art. 6 RDL).

En lo referente a la inspección técnica de vehículos, se sustituye el régimen anterior de concesiones administrativas por el de autorizaciones. Estas deberán otorgarse siempre que el titular acredite que la instalación en la que pretende prestar los servicios de inspección cumpla con los requisitos técnicos que se determinen en la normativa vigente.

El RDL también dispone un régimen sancionador que establece las sanciones a aplicar en caso de que se incumplan las condiciones técnicas que deben reunir las instalaciones.

El RDL entró en vigor el pasado 26 de junio de 2000.

LA UNION EUROPEA ABORDA UNA NORMATIVA COMUNITARIA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

El pasado 12 de julio la Comisión Europea aprobó un conjunto de propuestas legislativas con las que pretende reforzar la competencia de la Unión Europea en los mercados de las comunicaciones electrónicas. Dicho conjunto de propuestas, que tiene por objeto acelerar el proceso de liberalización de los mercados de las telecomunicaciones adaptando la normativa a las necesidades de la sociedad de la información y a la revolución digital, se compone de las siguientes normas:

- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la autorización de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, de 12 de julio de 2000
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión, de 12 de julio de 2000
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, de 12 de julio de 2000.
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas, de 12 de julio de 2000
- Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al tratamiento de datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, de 12 de julio de 2000.
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso desagregado al bucle local, de 12 de julio de 2000.
- Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea, de 12 de julio de 2000

Estas propuestas constituyen una reforma exhaustiva del marco regulador de las telecomunicaciones en Europa y tienen como objetivo establecer las mejores condiciones posibles para el desarrollo de una industria europea dinámica y competitiva, así como garantizar que los mercados de servicios de comunicaciones electrónicas sean y se mantengan competitivos en un contexto tecnológico que está en constante evolución.

La nueva normativa es consecuencia de la revisión del actual marco regulador de las comunicaciones, que se llevó a cabo en 1999, y de la consulta pública subsiguiente. Entre la normativa que fue revisada podemos encontrar el Libro Verde sobre la convergencia de los sectores de las telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información y sobre sus consecuencias para la reglamentación en la perspectiva de la sociedad de la información y el Libro Verde sobre la política en materia de espectro radioeléctrico en el contexto de las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión, transportes e investigación y desarrollo de la Comunidad Europea.

Todo este nuevo conjunto de medidas persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- 1.- Liberalizar el “último tramo” de los mercados de las telecomunicaciones mediante el acceso desglozado al bucle local. Esta medida permitirá un acceso más rápido y más barato a Internet a través de las redes locales de hilo de cobre. La desagregación del bucle local es un elemento clave del Plan Europeo de Acción impulsado por la reciente Cumbre Europea de Feira (Portugal), y es fundamental para que Europa pueda superar la diferencia que la separa de sus competidores mundiales en la utilización de Internet.
- 2.- Introducir mecanismos más flexibles en la legislación de manera que ésta evolucione al ritmo de los futuros cambios tecnológicos y comerciales, y suprimirla progresivamente cuando los mercados sean competitivos. Así, se fomenta la existencia de un mercado dinámico que goce de una competencia sostenible tanto en lo que respecta a las redes como a los servicios.
- 3.- Establecer unas condiciones equitativas en el conjunto de la UE facilitando el acceso al mercado mediante una simplificación de las normas y garantizando su aplicación armonizada a través de mecanismos de coordinación reforzada a escala europea. Con todo ello se consigue proporcionar un marco favorable a la competencia que incentiva las infraestructuras de redes competidoras y la interoperatividad de los servicios prestados. De este modo, se pretende garantizar que los Estados miembros no apliquen regímenes reglamentarios diferentes que puedan alterar el mercado.
- 4.- Adaptar la reglamentación a una competencia creciente.
- 5.- Mantener las obligaciones de servicio público para evitar toda exclusión de la sociedad de la información, y adaptar y modernizar las disposiciones existentes en materia de servicio universal.
- 6.- Garantizar la protección del derecho a la vida privada en Internet, así como que los consumidores y usuarios gocen del mismo nivel de protección con independencia de la tecnología a través de la que se preste el servicio.

El nuevo marco regulador de los servicios de comunicaciones electrónicas constituye un elemento esencial para garantizar el paso de Europa a una nueva economía basada en los

conocimientos, prevista en las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa. El objetivo es que la nueva normativa entre en vigor a principios del año 2002.

INICIATIVA PARLAMENTARIA SOBRE EL SERVICIO UNIVERSAL DE TELECOMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida en el Congreso presentó la Proposición no de Ley sobre el servicio universal de telecomunicaciones, en la que el referido grupo propone al Congreso de los Diputados instar al Gobierno a cumplir una serie de medidas, muchas de las cuales ya han sido planteadas por el Grupo Parlamentario Socialista mediante la Proposición no de Ley sobre servicio universal de telecomunicaciones, que fue aprobada el pasado mes de mayo.

Concretamente, el Grupo Federal de Izquierda Unida propone lo siguiente:

- (i) Facilitar el acceso de todos los ciudadanos y pequeñas empresas a las nuevas redes y servicios de telecomunicaciones, lo cual ha de tener la consideración de servicio universal.
- (ii) Presentar, en el plazo de 6 meses, un Libro Blanco que contenga:
 - Un plan para la Promoción de Infraestructuras de banda ancha.
 - Calendario de implantación con los parámetros de calidad de servicio con que los operadores deben ofrecerlo.
- (iii) Promocionar y facilitar ayudas para la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- (iv) Incluir en las obligaciones de servicio universal y en su financiación, las infraestructuras de banda ancha.
- (v) Regular la utilización de los datos personales de los usuarios de los operadores, así como preservar el derecho a la intimidad de los usuarios.

Los gastos ocasionados para confirmar o denegar la autorización del referido uso correrán a cargo de los operadores que lo soliciten.
- (vi) Regular el acceso de los usuarios discapacitados o con necesidades sociales especiales, al servicio telefónico disponible para el público, en condiciones que le equiparen al resto de los usuarios.
- (vii) Definición de la estructura tarifaria de todos los servicios de telecomunicaciones y de las tarifas correspondientes a los componentes del servicio universal de telecomunicaciones.
- (viii) La inclusión automática en el Servicio Universal, de cualquier servicio de telecomunicaciones, o de las facilidades asociadas al mismo, que haya alcanzado en el mercado residencial y de la pequeña y mediana empresa, un nivel de penetración igual o superior al 30 por 100 en el mercado residencial medido en términos de porcentaje de usuarios del servicio.

INICIATIVA PARLAMENTARIA RELATIVA A LA TRANSPARENCIA DE SERVICIOS Y TARIFAS EN EL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso presentó una Proposición no de Ley relativa a la transparencia de servicios y tarifas en el mercado de las telecomunicaciones.

El Grupo Socialista justifica la referida proposición en la afirmación de que en la actualidad el mercado de las telecomunicaciones está sufriendo un enorme cambio con la aparición de nuevos operadores, los cuales ofrecen diferentes modalidades de servicios. Asimismo, el referido grupo parlamentario considera que esta presencia de distintos competidores en la oferta de servicios no va acompañada de la debida transparencia en el contenido, calidad de las prestaciones y tarifas ofrecidas a los consumidores.

Por las referidas razones el Grupo Parlamentario Socialista presenta a la Comisión de Economía y Hacienda la meritada Proposición no de Ley cuyo objetivo principal es que la Comisión del Mercado de las telecomunicaciones establezca lo siguiente:

- (i) Las normas mínimas a las que habrán de ajustarse las ofertas de servicios de telefonía que realicen los operadores del ámbito de las telecomunicaciones.
- (ii) Los criterios que permitan comparar de modo homogéneo la naturaleza de los servicios y las tarifas ofrecidas por los operadores, entre los que cabe destacar la publicación mensual en el Boletín Oficial del Estado y en medios públicos y de fácil acceso de una información actualizada de servicios y tarifas comparables, que permitan al consumidor no especializado la comprensión de las diferentes ofertas.

INICIATIVA PARLAMENTARIA RELATIVA A ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL

El Grupo Parlamentario Mixto en el Congreso presentó la Proposición no de Ley relativa a antenas de la telefonía móvil, en la que propone al Congreso de los Diputados instar al Gobierno a tomar en un plazo no superior a un año las medidas necesarias para modificar la normativa actualmente vigente para el servicio de telefonía móvil automática en el sentido de que esta contemple:

- (i) La obligatoriedad de instalar las infraestructuras alejadas de los núcleos de población.
- (ii) La obligatoriedad de uso compartido por las diversas empresas de telefonía móvil de una red básica de transmisión de señales.

El Grupo Parlamentario Mixto justifica la referida proposición en la afirmación de que la irrupción en el campo de la comunicación de diversas empresas de telefonía móvil unido a la falta de una legislación básica y clara, está dando lugar a una proliferación absolutamente descontrolada de antenas de servicio de esta modalidad de comunicación.

Según el referido grupo parlamentario, el problema principal radica en que las mencionadas instalaciones se realizan muchas veces en núcleos habitados, a sabiendas de que existen dudas acerca de su impacto sobre la salud de los ciudadanos, así como de que suponen un notable impacto estético-paisajístico indeseable.

En este sentido, el Grupo Parlamentario Mixto considera que parece poco razonable que cada empresa de telefonía móvil tienda su propia red de antenas y que el Gobierno no contemple el

establecimiento de una red única básica a usar por todas las empresas, lo que disminuiría los citados problemas que estas instalaciones ocasionan.

Esta situación está generando la alarma entre los ciudadanos, que exigen la redacción de una normativa que regule con claridad este tipo de infraestructuras.

II.- RESEÑAS DE LEGISLACIÓN

1.- Estatal

1.1.- Telecomunicaciones y medios audiovisuales

-LEY 2/2000, de 4 de mayo, del Consejo Audiovisual de Cataluña. BOE de 8 de junio de 2000.

-RESOLUCIÓN, de 1 de junio de 2000, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de telecomunicaciones, por la que se hace pública la Resolución de 25 de mayo, de la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se aprueba la oferta de interconexión de referencia para el año 2000 de "Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal" como operador dominante en el mercado de telefonía fija disponible al público con las modificaciones establecidas por la Comisión. BOE de 16 de junio de 2000.

-ORDEN, de 7 de junio de 2000, por la que se modifica la disposición transitoria primera de la Orden de 26 de octubre de 1999, por la que se desarrolla el Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el Acceso a los Servicios de Telecomunicación Interior de los Edificios y la Actividad de Instalación de Equipos y sistemas de Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 279/1999, de 22 de octubre. BOE de 21 de junio de 2000.

-REAL DECRETO-LEY 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones. BOE de 24 de junio de 2000.

-CORRECCIÓN de errores del Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones. BOE de 28 de junio de 2000.

-RESOLUCIÓN, de 29 de junio de 2000, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones. BOE de 7 de julio de 2000.

-RESOLUCIÓN de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa sobre anuncio de depósito del acta de constitución y Estatutos de la organización patronal Asociación Empresarial de Cadenas de Vídeos-Clubs. BOE de 5 de julio de 2000.

-ORDEN, de 7 de julio de 2000, de delegación de competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología. BOE de 11 de julio de 2000.

-RESOLUCIÓN, de 6 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se efectúa la convocatoria del año 2000 para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de Espacio del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). BOE de 20 de julio de 2000.

-RESOLUCIÓN, de 13 de junio de 2000, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones. BOE de 28 de julio de 2000.

-RESOLUCIÓN, de 13 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones. BOE de 28 de julio de 2000.

-ORDEN, de 31 de julio de 2000, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 27 de julio de 2000, por el que se establece el nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por "Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal". BOE de 1 de agosto de 2000.

-RESOLUCIÓN, de 5 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones. BOE de 1 de agosto de 2000.

-RESOLUCIÓN, de 6 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones. BOE de 1 de agosto de 2000.

-CORRECCIÓN de errores de la Orden, de 31 de julio de 2000, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos, de 27 de julio de 2000, por la que se establece un nuevo marco regulatorio de precios para los servicios prestados por "Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal". BOE de 9 de agosto de 2000.

-RESOLUCIÓN, de 31 de julio de 2000, del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Pleno del Consejo de Emisiones y Retransmisiones Deportivas por el que se aprueba el Catálogo de Competiciones o Acontecimientos Deportivos de Interés General para la temporada 2000/2001. BOE de 10 de agosto de 2000.

-RESOLUCIÓN, de 26 de julio de 2000, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de junio de 2000 como normas españolas. BOE de 23 de agosto de 2000.

-LEY 9/2000, de 7 de julio, de Regulación de la publicidad dinámica en Cataluña. BOE de 24 de agosto de 2000.

1.2.- Comercio electrónico

-ORDEN, de 19 de mayo de 2000, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 1994, reguladora de los ficheros automatizados de carácter personal del Ministerio de las administraciones Públicas y sus entidades. BOE de 1 de junio de 2000.

1.3.- Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial

-RESOLUCIÓN de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se convoca concurso de un servicio consistente en la edición del “Boletín Oficial de Propiedad Industrial” y del “Boletín de Resúmenes de Patentes” durante el año 2001. BOE de 10 agosto de 2000.

2.- Comunitaria

2.1.- Telecomunicaciones y medios audiovisuales

-INFORME ESPECIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, Nº9/2000, sobre redes transeuropeas (RTE)- Telecomunicaciones, acompañado de las respuestas de la Comisión. DOCE C 166/1, 15.6.00.

-RESOLUCIÓN del Consejo, de 26 de junio de 2000, relativa a la conservación y promoción del patrimonio cinematográfico europeo. DOCE C 193/1, 11.7.00.

-CONCLUSIONES DEL CONSEJO Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO, de 26 de junio de 2000, relativas a la Comunicación de la Comisión sobre los principios y directrices de la política comunitaria en el sector audiovisual en la era digital. DOCE C 196/1, 12.7.00.

-RESOLUCIÓN DEL CONSEJO, de 15 de junio de 2000, relativa a la creación de un Espacio europeo de investigación e innovación. DOCE C 205/1, 19.7.00.

-PUBLICACIÓN de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 *bis* de la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva modificada por la Directiva 97/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. DOCE 209/3, 27.7.00.

-COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN en aplicación del apartado 5 del artículo 5 del Reglamento (CE) nº1367/95 de la Comisión, de 16 de junio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 3295/94 del Consejo por el que se establecen las medidas dirigidas a prohibir el despacho a la libre práctica, la exportación, la reexportación y la inclusión en un régimen de suspensión de las mercancías con usurpación de marca y las mercancías piratas. DOCE C 231/6, 11.8.00.

-PROPUESTA de Decisión del Consejo, por la que se adopta un programa plurianual comunitario de estímulo al desarrollo y al uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información. COM (2000) 323 final.

-PROPUESTA modificada del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la ejecución de un programa de formación para los profesionales de la industria europea de programas audiovisuales. (MEDIA - Formación) (2001-2005). COM (2000) 579 final, 21.9.00.

2.2.- Comercio electrónico

-DIRECTIVA 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre comercio electrónico). DOCE L 178/1, 17.7.00.

-DECISIÓN DE LA COMISIÓN, de 26 de julio de 2000, con arreglo a la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adecuación de la protección conferida por los principios de puerto seguro para la protección de la vida privada y las correspondientes preguntas más frecuentes, publicadas en el Departamento de Comercio de Estados Unidos de América. DOCE L 215. 25.9.00.

2.3.- Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial

-RESOLUCIÓN DEL CONSEJO, de 26 de junio de 2000, relativa a la conservación y promoción del patrimonio cinematográfico europeo. DOCE C 193/1, 11.7.00.

-COMUNICACIÓN de la Comisión en aplicación del apartado 5 del Reglamento (CE) nº1367/95 de la Comisión, de 16 de junio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº3295/94 del Consejo, por el que se establecen las medidas dirigidas a prohibir el despacho a la libre práctica, la exportación, la reexportación y la inclusión en un régimen de suspensión de las mercancías con usurpación de marca y las mercancías pirata. DOCE C 231/11, 11.8.00.

-PROPUESTA modificada de Reglamento (CE) del Consejo sobre dibujos y modelos comunitarios. DOCE C 248E/3, 29.8.00.

-PROPUESTA modificada de directiva del Parlamento europeo y del Consejo relativa a la aproximación de los regímenes jurídicos de protección de las invenciones mediante modelos de utilidad. DOCE 248 E/56, 29.8.00.

-CUARTA COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO sobre la aplicación de los artículos 4 y 5 de la Directiva 89/552/CEE "Televisión sin fronteras" durante el período 1997 y 1998. COM (2000) 442 final.

-COMUNICACIÓN de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo El sistema de nombres de dominio en Internet creación del dominio de nivel superior .EU. COM (2000) 421 final.

3.- Decisiones y otras disposiciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

- RESOLUCIÓN por la que se aprueban los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de los operadores declarados dominantes. 27 de julio de 2000.

- RESOLUCIÓN sobre la declaración de confidencialidad del acuerdo de interconexión, acuerdo internacional de interconexión y addenda suscritos entre Airtel Móvil, S.A. y Retevisión, S.A., los días 14 de octubre de 1998, 8 de julio de 1998 y 28 de marzo de 2000, respectivamente. 27 de julio de 2000.
- RESOLUCIÓN de los operadores que, a los efectos de lo previsto en la Ley General de Telecomunicaciones, tienen la consideración de dominantes en los mercados nacionales de servicios de telefonía fija, servicios de alquiler de circuitos, servicios de telefonía móvil y servicios de interconexión. 27 de julio de 2000.
- RESOLUCIÓN por la que se deniega la solicitud de suspensión del acto impugnado en el recurso de reposición interpuesto por Telefónica de España, S.A.U. contra Resolución de fecha 27 de julio de 2000, por la que se adoptan medidas cautelares en relación con la denuncia de Lince respecto de la "tarifa plana personal" que comercializa Telefónica Servicios y Contenidos por la Red, S.A. (Terra). 10 de agosto de 2000.
- RESOLUCIÓN por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por Retevisión Móvil, S.A., contra la resolución de esta comisión de 8 de junio de 2000, sobre las especificaciones técnicas aplicables a la conservación de numeración en caso de cambio de operador en las redes telefónicas móviles. 10 de agosto de 2000.
- RESOLUCIÓN en virtud de la cual se contesta a la consulta realizada por Telegate Communications Systems, S.A. y Sonera Corporation con relación al régimen jurídico de los servicios de información telefónica sobre números de abonados. 7 de septiembre de 2000.
- RESOLUCIÓN en virtud de la cual se da contestación a la consulta de Redes de Telecomunicación de Navarra, S.A., sobre la interpretación del término "modificación del servicio" citado en el artículo 22 del Reglamento de interconexión y numeración, aprobado por el Re Decreto 1651/1998, de 24 de julio. 7 de septiembre de 2000.
- RESOLUCIÓN en virtud de la cual se acuerda la iniciación de expediente sancionador contra la entidad "Jazz Telecom, S.A." por incumplimiento de la resolución, de 30 de marzo de 2000, de la CMT relativa a la denuncia presentada por la asociación de internautas contra Telefónica de España, S.A.U., por su actuación en la aplicación de los planes d descuento de la O.M. 11.-02-1999, para determinados números de teléfono correspondientes a centros de acceso al servicio Internet. 14 de septiembre de 2000.

III.- ACTIVIDAD LEGISLATIVA

1.- Actos preparatorios tramitados ante el Parlamento Español

1.1.- Telecomunicaciones y medios audiovisuales

-PROPOSICIÓN NO DE LEY 162/000058, servicio universal de telecomunicaciones. Presentada por el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida. BOCG 12 de junio de 2000.

-PROPOSICIÓN NO DE LEY 161/000128, transparencia de servicios y tarifas en el mercado de las telecomunicaciones. Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. BOCG 26 de junio de 2000.

-PROPOSICIÓN NO DE LEY 161/000116, relativa a las antenas de telefonía móvil. Presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. BOCG 26 de junio de 2000.

2.- Actos preparatorios tramitados ante la Comunidad Europea.

2.1.- Telecomunicaciones y medios audiovisuales

-PROPUESTA de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al marco regulador común de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas. COM (2000) 393 final.

-PROPUESTA de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la autorización de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas. COM (2000) 386 final.

-PROPUESTA de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión. COM (2000) 384 final.

-PROPUESTA de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de las comunicaciones electrónicas. COM (2000) 392 final.

-PROPUESTA de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea. COM (2000) 407 final.

-PROPUESTA de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acceso desagregado al bucle local. COM (2000) 394 final.

2.2.- Comercio electrónico

-PROPUESTA modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores y por la que se modifican las Directivas 97/7/CE y 98/27/CE. DOCE C 177 E/21, 27.6.00.

2.3.- Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial

-PROPUESTA de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas. COM (2000) 385 final.

-PROPUESTA de Reglamento del Consejo sobre la patente comunitaria. COM (2000) 412 final.

IV.- JURISPRUDENCIA

1.- Sentencias de Tribunales españoles

1.1.- Telecomunicaciones

-Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de junio de 2000, relativa a la cesión de gestión por ANTENA 3 y la SER a favor de Unión Radio, operación de concentración contraria a la ordenación legal de las telecomunicaciones.(La Ley Diario 5081 de 22 de junio de 2000).

-Sentencia del Tribunal Supremo, de 22 de junio de 2000, relativa a la posibilidad de funcionamiento sin necesidad de autorización o concesión administrativa mientras subsista el vacío normativo por afectar al derecho fundamental de libertad de expresión y comunicación. (Aranzadi Ref. 450/36).

1.2.- Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial

-Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de marzo de 2000, relativa al principio de especialidad de las marcas. (Actualidad Civil nº 29/2000)

-Sentencia del Tribunal Supremo, de 11 de abril de 2000, relativa a una acción reivindicatoria de bienes de propiedad intelectual. (Revista Actualidad Civil nº 33/2000).

-Sentencia del Tribunal Supremo, de 11 de abril, relativa a la acción reivindicatoria de bienes de propiedad intelectual. (La Ley Actualidad Civil nº 33).

-Sentencia del Tribunal Supremo, de 17 de julio de 2000, relativa a la adquisición por subasta administrativa de los derechos de explotación de películas de cine: extensión temporal y objetiva. (Diario La Ley nº 5139).

-Sentencia del Tribunal Supremo, de 2 de junio de 2000, relativa a la absolución de los miembros de grupo musical en proceso por intromisión ilegítima en el honor por la apreciación de la excepción de litisconsorcio pasivo necesario. (Diario La Ley nº 5114)

-Sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra, de 28 de abril de 2000, relativa a un delito contra la propiedad intelectual. Los acusados utilizaban fraudulentamente la forma de asociación cultural para lograr una cobertura de apariencia legal para su negocio. (Diario Jurídico Aranzadi 18. 9.00)

-Sentencia de la Audiencia Provincial de A Coruña (sección 5ª), de 26 de mayo de 1999, relativa a la determinación de la base de cotización del canon distinguiendo entre empresas televisivas públicas, que sí reciben subvenciones, y las empresas televisivas privadas, que no las reciben. (Actualidad Civil Marginal 1245).

-Sentencia de la Audiencia Provincial de Cantabria (Sección 2ª), de 22 de noviembre de 1999, relativa a la legitimación para ejercer los derechos

confiados a la gestión de la Sociedad General de Autores y Editores.
(Actualidad Civil Marginal 1165)

2.- Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas

-Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta), de 11 de mayo de 2000, en el asunto C-38/98 (petición de decisión prejudicial planteada por la Corte d'appello di Torino): Régie nationale des usines Renault SA contra Maxicar SpA y Orazio Fomento ("Convenio de Bruselas – Ejecución de resoluciones judiciales – Derecho de propiedad intelectual sobre partes de carrocerías de vehículos automóviles – Orden público"). DOCE C 211, 22.7.00.

3.- Resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia

-Resolución, del Tribunal de Defensa de la Competencia, de 27 de julio de 2000, relativa a la consideración de posición de dominio de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual EGEDA, AISGE y AIE.

V.- NOTICIAS

1.1.- Telecomunicaciones y medios audiovisuales

El CGPJ solicita dar mayor publicidad y aplicación a la normativa sobre el uso de las nuevas tecnologías. (25 de julio de 2000 Aranzadi)

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Pablo Lucas Murillo de la Cueva, ha pedido dar mayor publicidad y aplicación a la normativa sobre uso de las nuevas tecnologías, para evitar la vulneración de los derechos constitucionales como el de privacidad e intimidad.

Telefónica España cree que se necesitan más de 5.000 millones de euros para transformar la red de banda ancha. (4 de septiembre de 2000; Expansión Digital)

El presidente de Telefónica de España (telefonía fija), Julio Linares, destacó hoy que se necesitarán unos 4808 millones de euros para dotar de banda ancha a todos los usuarios de Internet y que hasta el 2003 se invertirán 1202 millones de euros para adaptar el 17 por ciento de las líneas. No obstante, señaló que para transformar totalmente la red actual a banda ancha se necesitarían entre 900.000 y un billón de pesetas.

Anna Birulés anuncia el estudio de medidas para abrir la competencia en la telefonía móvil. (4 de septiembre de 2000; Expansión Digital)

La ministra de Ciencia y Tecnología, Anna Birulés, ha afirmado hoy que “estamos estudiando todas las posibilidades de apertura de mayor competencia en telefonía móvil”, para que confluya el móvil e Internet y que exista en estas redes “la misma competencia que en las fijas”. Añadió que se está hablando de unos móviles que no sólo sirven para hablar” sino que incorporan Internet y transmisión de datos.

Retevisión reclama una ley a favor de los operadores con red propia. (6 de septiembre de 2000; El País Digital)

Retevisión coincide con el Gobierno en la fórmula: cuantas más redes de telefonía se construyan más competencia habrá en el mercado. Pero con matices, s director general Josep Canós, exigió ayer una regulación que favorezca a los operadores que invierten en infraestructura propia frente a aquellas compañías que se limitan a contratar las que ya existen.

La Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones ve difícil habilitar nuevas bandas de frecuencias. (8 de septiembre de 2000; Expansión Digital)

La Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) dice que hay grandes dificultades para habilitar bandas de frecuencias para que nuevos operadores puedan “competir en igualdad de condiciones con los servicios existentes” y que la reventa de servicios podría incrementar la competencia.

La nueva Ley del Cine estará en el Congreso para su tramitación reglamentaria a primeros de noviembre. (15 de septiembre de 2000; Noticias Aranzadi)

El nuevo proyecto legislativo regula por vez primera con carácter de ley las ayudas automáticas a la cinematografía y la producción audiovisual, “evita contradicciones” con la Ley de Televisión sin Fronteras y amplía el marco de aplicación de la ley a todas las manifestaciones de la comunicación audiovisual. Además contempla la desaparición progresiva de la cuota de pantalla, por la que se exige a las salas de exhibición el

estreno de un número de películas de producción comunitaria por cada título extranjero.

Menta invierte 15,05 millones de euros en fibras de óptica en Barcelona. (15 de septiembre; Expansión Directo)

Menta, empresa de telecomunicaciones por cable, invertirá 15,05 millones de euros en hacer llegar la fibra óptica a Sant Boi de Llobregat (Barcelona), que dispondrá de este servicio en un período aproximado de 10 meses.

Sogecable invierte 1500 millones en el lanzamiento del portal Plus.es (21 de septiembre de 2000; El País)

Sogecable navega ya por Internet. La compañía estrenó ayer portal Plus.es, una plataforma que aglutina contenidos, entre otros, de cine, deportes, actualidad y música y que comercializará productos de El Corte Inglés y del Real Madrid.

Los socialistas reclaman más licencias de móvil tras el “regalo” de la UMTS. (21 de septiembre de 2000; El País Digital)

El Grupo Parlamentario Socialista pidió ayer al Gobierno una serie de medidas para introducir más competencia en el sector de la telefonía móvil. Su portavoz, Alfredo Pérez Rubalcaba, propuso en el Congreso la concesión de más licencias para explotar los nuevos servicios y que se permita el uso de las redes ya instaladas por Telefónica, Airtel y Amena a otras compañías para que puedan dar telefonía móvil.

Diecisiete empresas españolas apoyadas en la última convocatoria de propuestas Media 2 (22 de septiembre de 2000; Cine en la red)

Un total de 17 empresas españolas han recibido ayudas en la última convocatoria de propuestas del área de desarrollo del Programa Media 2, cerrado el pasado 14 de abril.

El ICAA y el ICO amplían hasta los 5000 millones de pesetas la línea de créditos para la producción. (22 de septiembre de 2000; Cine en la red)

La ministra de Educación, Cultura y Deportes, Pilar del Castillo, y el presidente del Instituto de Crédito Oficial (ICO) firmarán hoy en el hotel María Cristina de San Sebastián una addenda al convenio de colaboración rubricado en su día entre el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA) y la institución financiera para financiar la producción cinematográfica de largometrajes y la mejora y adquisición de equipos y maquinaria de producción.

1.2.- Comercio electrónico

El Gobierno presentará una ley sobre el comercio electrónico en los próximos meses. (19 de julio de 2000 Aranzadi)

El Gobierno presentará en los próximos meses a las Cortes, una ley sobre comercio electrónico, para dar confianza a quienes deban hacer pagos a través de Internet.

La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil limita la eficacia de la firma electrónica, según un magistrado. (25 de agosto de 2000 La Ley)

La nueva Ley de Enjuiciamiento Civil limita la eficacia de la firma electrónica, según ha señalado un Magistrado de la Audiencia Provincial de Madrid, Angel Illescas, quien añadió que uno de los aspectos más “criticables” de esta ley quizás sea que no equipara la firma digital al tratamiento del documento en el sentido convencional, ya que no le aplican las reglas de valoración como prueba tasada.

Los Notarios deberán dotarse de una firma electrónica, según un representante de este colectivo. (28 de agosto de 2000 La Ley)

Los notarios deberán dotarse de una firma electrónica propia con las "máximas garantías de seguridad" según un representante del colectivo, García Más, quien añadió que dicha firma será utilizada para "determinados tipos de comunicaciones como las comunicaciones con el Registros de la Propiedad de una forma "rápida y eficaz".

Bruselas protegerá la intimidad de los usuarios de móviles y correo electrónico. (6 de septiembre de 2000; Cinco Días)

Bruselas ha elaborado una Propuesta de directiva para reforzar el derecho a la intimidad en las comunicaciones que los ciudadanos europeos realizan a través del teléfono móvil y el comercio electrónico. El texto garantiza, entre otros aspectos, el derecho del usuario a no figurar en guías públicas (sin pagar por ello una contraprestación), a recibir facturas sin desglosar y a que su posición geográfica no pueda ser localizada cuando realiza una llamada.

El sector privado ha presentado su sistema de autorregulación para salvaguardar la confianza del consumidor en Internet. (5 de septiembre de 2000; Noticias Jurídicas)

Eurocommerce y Eurochambres han presentado un sistema destinado a asegurar la confianza de los consumidores en el comercio electrónico. En un comunicado conjunto, estas asociaciones estiman que "sólo las organizaciones presentes, por sus asociaciones y empresas miembros, en todos los Estados de la Unión, pueden garantizar que las condiciones comerciales en el mercado electrónico europeo sean armonizadas y que el cliente se beneficie de un servicio equitativo, comparable y de alto nivel en todos los países, cuando se compra a través de Internet, independientemente de la legislación nacional o internacional.

Nueva regulación sobre la publicidad en Cataluña. (15 de septiembre de 2000; Noticias Jurídicas)

La nueva regulación a la que será sometida la actividad de la publicidad en Cataluña, entre ellas la publicidad telemática, consecuencia de las competencias normativas que sobre la materia tiene esta Comunidad Autónoma y que ha ejercitado mediante la Ley 9/2000, de 7 de julio, de regulación de la publicidad dinámica en Cataluña, es, sin lugar a dudas, desafortunada y contraria a los intereses de las empresas, sin que ello implique en una mayor protección de los consumidores y usuarios.

Europa apoya la solución extrajudicial de litigios en el comercio electrónico (22 de septiembre de 2000; Cinco Días)

El Parlamento europeo mostró su apoyo ayer para que los posibles litigios que surjan entre consumidores y proveedores de productos o servicios en el ámbito del comercio electrónicos se resuelvan mediante acuerdos extrajudiciales. Este impulso a favor de los acuerdos extrajudiciales se realizó al hilo del debate sobre la propuesta de un reglamento europeo relativo a la competencia judicial y al cumplimiento de las sentencias en materia civil y mercantil que sustituirá a la Convención de Bruselas de 1968. En este sentido, en el Parlamento Europeo se estima que habría que dejar al consumidor la facultad de acudir al tribunal del país donde resida.

1.3.- Propiedad Intelectual y Propiedad Industrial

Las discográficas logran que un juez cierre Napster, un servidor de música en Internet. (28 de julio de 2000 El País)

La industria discográfica de Estados Unidos ha ganado el primer asalto de la batalla entre derechos de autor en Internet al conseguir que un juez federal de San Francisco ordenara el cierre temporal de Napster bajo la acusación de piratería. El caso es el primer intento legal por tratar de imponer las viejas normativas sobre propiedad intelectual a las nuevas tecnologías, que han cambiado radicalmente la forma de escuchar y distribuir música.

Competencia considera abusivos los derechos de autor que pagan los hoteles por tener televisores. (1 de agosto de 2000 El País)

El Tribunal de Defensa de la Competencia ha condenado a tres entidades de gestión – EGEDA (productores), Aisge (actores) y AIE (intérpretes musicales)- por abusar de su posición de dominio al imponer las tarifas que cobran a los hoteles, en concepto de derechos de autor, por el uso de televisiones en las habitaciones.

La futura Ley de Marcas reduce a tres meses el plazo para obtener los derechos. (2 de agosto de 2000 Cinco Días)

El anteproyecto de Ley de Marcas que el pasado viernes fue presentado en el Consejo de Ministros reducirá a la mitad el plazo de obtención de los nombres. El motivo es que la futura ley pospone el trámite de posición de terceros hasta después de la concesión de la marca. El texto facultará a los consumidores para señalar las marcas que puedan inducir a error.

Un tribunal de Internet concede al consistorio barcelonés el uso del dominio barcelona.com. (8 de agosto de 2000 Cinco Días)

Una resolución del pasado viernes del Tribunal de Arbitraje de la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) dicta que los actuales propietarios del dominio, deben traspasarlo al Ayuntamiento de Barcelona.

Los titulares de conocimientos tradicionales piden la protección de la propiedad intelectual. (17 de agosto de 2000 Cinco días)

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha elaborado un estudio sobre las necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales. El informe se basa en ciertas entrevistas que llevó a cabo la OMPI durante nueve misiones exploratorias organizadas en casi todas las regiones del mundo en 1998 y 1999. El objetivo era determinar las necesidades y aspiraciones en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales.

Un juez condena al sitio Internet MP3.com por violar derechos de autor del sello Universal. (7 de septiembre de 2000; El País Digital)

El sitio de Internet MP3.com fue condenado ayer por un juez federal de Nueva York por violar "intencionadamente" sus derechos de propiedad intelectual. MP3.com deberá indemnizar a la compañía discográfica Universal con al menos 22.000 millones de pesetas, aunque la cuantía de la condena no se fijará hasta noviembre y podría llegar a cerca de 50.000 millones. MP3.com permitía al usuario copiar en su disco duro, a través del programa MP3, miles de canciones, entre ellas las editadas por la citada compañía. Al contrario que otras firmas, que optaron por llegar a un acuerdo económico con MPO3.com, Universal prefirió litigar contra lo que considera un acto de piratería.

La Oficina Española de Patentes y Marcas permite registrar por primera vez marcas sonoras. (12 de septiembre de 2000; Cinco Días)

Las empresas ya pueden registrar en España canciones y sonidos como marcas. La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) ha dictado dos resoluciones en las que por primera vez permite inscribir marcas sonoras, concretamente para amparar seguros y telecomunicaciones. Con esta decisión, la OEPM amplía los criterios exigidos para registrar un signo y sigue la línea comunitaria e internacional.

La UE creará un tribunal para resolver las disputas para resolver las disputas de la futura patente comunitaria. (22 de septiembre de 2000; Cinco Días)

La Unión Europea establecerá próximamente un nuevo sistema de patente comunitaria que prevé la creación de un tribunal europeo integrado por jueces especializados en materia de propiedad industrial e intelectual.

VI.- AYUDAS Y SUBVENCIONES

-MEDIA I y II

- ✓ Ayudas a la promoción y al acceso al mercado de los productores y distribuidores independientes europeos. Fecha límite de entrega de propuestas: 6 de octubre de 2000. DOCE C 248, 29.8.00.
- ✓ Ayudas a favor de festivales audiovisuales realizados en asociación. Fecha límite de presentación de propuestas: 13 de octubre de 2000. DOCE C 248, 29.8.00.
- ✓ Ayudas al desarrollo de proyectos de las empresas de producción europeas independientes. Fecha límite de entrega de propuestas: 6 de noviembre de 2000. DOCE C 257, 8.9.00.

-Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)

- ✓ Ayudas dirigidas a la realización de programas audiovisuales de cooperación al desarrollo. Fecha límite de presentación de solicitudes: 1 de octubre de 2000. Resolución, de 21 de febrero de 2000, BOE de 1 de agosto de 2000.

-Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA)

- ✓ Ayudas para la participación y la programación de películas seleccionadas en Festivales Internacionales. Fecha límite para la presentación de las solicitudes: 1 de noviembre de 2000. Resolución, de 21 de febrero de 2000, BOE de 17 de marzo de 2000.

-Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) y el Instituto de Crédito Oficial (ICO)

- ✓ Ayudas para la producción cinematográfica y para la minoración de intereses de los préstamos concedidos en virtud del acuerdo entre ambas entidades. Plazo límite para la presentación de las solicitudes: 15 de octubre de 2000. Resolución, de 16 de diciembre de 1999, BOE de 12 de enero de 2000.

-Generalitat de Catalunya

- ✓ Ayudas para la distribución en vídeo y DVD de títulos en catalán. Fecha límite para presentar las solicitudes: 10 de noviembre de 2000. DOGA de 23 de mayo de 2000.
- ✓ Ayudas a los largometrajes doblados o subtítulados en lengua catalana. Fecha límite: 2 de noviembre de 2000. DOGA de 31 de enero de 2000.
- ✓ Ayudas a los productores cinematográficos mediante la concesión de créditos garantizados. DOGA de 23 de agosto de 2000.

VII.- CONVOCATORIAS Y EVENTOS

-Convocatoria para la quinta edición del Festival Nacional de Cine de jóvenes realizadores de Zaragoza. Fecha límite para la admisión de trabajos: 25 de octubre de 2000.

-Jornadas Hispano-Lusas sobre "Creaciones audiovisuales y la propiedad intelectual" organizadas por AISGE en Santiago de Compostela, los próximos días 25, 26 y 27 de septiembre.

-Jornadas de Televisión de servicio; Televisión digital interactiva. Organizado por el Institute for International Research. Madrid 17 y 18 de octubre en el Hotel Meliá Avenida de América.

VII.- ARTÍCULOS Y LIBROS DE INTERÉS

1.- Artículos y doctrina de interés

-La autoría en las manifestaciones electrónicas. Anna María Sala i Andres. Diario La Ley nº 5140.

-Marcas y nombres de dominio: comentario al Auto del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Oviedo, de 2 de junio de 1999, relativo a la marca “nocilla”. Etienne Sanz de Acedo Hecquet. (Diario Aranzadi 5.9.00).

2.- Libros de interés

-“El Régimen Jurídico del Audiovisual”. Tomás de la Quadra Salcedo. Madrid. 2000.

-“Telecomunicaciones por cable”. Enrique Arnaldo Alcubilla y Salvador Montejo Velilla (coordinadores). Madrid. 2000.

-“Convergencia, competencia y regulación de los mercados de telecomunicaciones, audiovisual e Internet”. Jorge Pérez y Claudio Feijoo. Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones. GRETEL. 2000.

-“La televisión ha muerto. La nueva producción audiovisual en la era Internet”. Javier Pérez de Silva. Barcelona. 2000.